

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 750 DE 2018

Página 1 de 6

ANEXO No. 9

MINUTA DEL CONTRATO

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: XXXXX, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica reconocida y en su carácter de [REDACTED], quien en adelante se denominará el INSTITUTO de una parte y de la otra [REDACTED] también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad [REDACTED], con NIT [REDACTED], quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente [REDACTED], de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA ACTA» de 20XX – ítem No. [REDACTED], el cual se registrá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0XX DE 201X, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL [REDACTED], LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL [REDACTED] A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES [REDACTED]

[illegible]

En cuanto a la Auditoría Financiera

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 750 DE 2018

Página 2 de 6

- Hacer como objetivo la revisión o examen de los estados financieros intermedios y de corte de ejercicio por parte del Revisor Fiscal, con la finalidad de establecer su razonabilidad frente a la situación económica y financiera del Instituto, dando a conocer los resultados de su examen. El informe del Revisor Fiscal debe dar fe pública sobre la razonabilidad de los estados financieros.
 - Emitir opinión sobre los estados financieros definidos a partir de los criterios establecidos por la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas, conforme al 31 de diciembre del respectivo año.
 - Presentar análisis de las variaciones representativas en relación con el ejercicio anterior, especialmente en las cuentas de ingresos, costos y gastos.
 - Emitir opinión sobre las principales políticas contables utilizadas en el Instituto.
 - Presentar observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables del INC.
 - Firmar las declaraciones tributarias que produzca el INC y que requieran firma del Revisor Fiscal.
 - La materialidad de las partidas que se constituyen en limitaciones, observaciones o salvedades.
 - Las recomendaciones para subsanar las limitaciones y observaciones.
 - La dación de observaciones y limitaciones levantadas durante el año.
- En cuanto a la Auditoría Presupuestal**
- Evaluar el ciclo presupuestal de cada vigencia fiscal.
 - Verificar la eficiencia y adecuación de los procesos y controles establecidos, para garantizar la confiabilidad de la información presupuestal.
- En cuanto a la Auditoría Operacional**
- Evaluar cada ciclo de transacciones relacionadas con los procesos.
 - Verificar la eficiencia y adecuación de los procesos y controles claves establecidos y su funcionalidad, para cumplir con todos los objetivos y metas planteados por el Instituto.
 - Verificar el cumplimiento de los actos, contratos y proyectos de investigación y docencia, convenios que maneja la Administración, las normas que rigen a los ciudadanos, públicos en general.
- En cuanto a la Auditoría de Gestión y Resultados**
- Examen de la gestión de la empresa, con el propósito de evaluar la eficacia de sus resultados con respecto a las metas previstas, los recursos humanos, financieros y técnicos utilizados, la organización y coordinación de dichos recursos y los controles establecidos sobre dicha gestión.
 - Verificar la existencia de objetivos y planes coherentes y realistas.
 - Evaluar y hacer recomendaciones en el cumplimiento del plan de desarrollo institucional, desde una valoración integral de cada uno de los sistemas.
 - Vigilar la existencia de políticas adecuadas y el cumplimiento de las mismas.
 - Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles establecidos en el flujo de la información.
 - Verificar la existencia de métodos o procedimientos de operación adecuados y la eficiencia de los mismos.
 - Comprobar la utilización adecuada de los recursos.
- En cuanto a la Auditoría de Cumplimiento**
- Comprobación o examen de operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole, con el objeto de establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.
 - Efectuar revisión numérico-legal de las operaciones.
 - Determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas aplicables al INC.
 - Determinar si los procedimientos y las medidas de control interno están operando de manera efectiva y producen resultado.
 - Determinar si los procedimientos y las medidas de control interno son adecuadas para el logro de los objetivos del INC y las metas planteadas por el.
- En cuanto a la Auditoría de Control Interno**
- El ambiente de control.
 - La evaluación de los procesos.
 - La evaluación de riesgos.
 - Las actividades de control.
 - La información y las comunicaciones.
 - La supervisión y el seguimiento al Control Interno, evaluando la confiabilidad y oportunidad en los sistemas de información que generan información contable.
 - Auditoría de Sistemas.
 - Evaluación general del proceso sistematizado de la información.
 - Gestión integral de TI.
 - Monitoreo al adecuado desarrollo de la implementación del Sistema SAP.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 750 DE 2018

Página 3 de 6

• Monitoreo al adecuado desarrollo de la implementación del Sistema SAP

• Evaluar la efectividad de los controles de tecnología implementados en SAP, en especial para los módulos que soportan algunas de las operaciones consideradas críticas y sensibles del Instituto, tales como ERP, HCM, ISH, gestión del paciente, ISH, MED.

• Auditoría a la Historia Clínica

• Auditoría Seguridad del paciente

En cuanto a la Auditoría Médica o de Salud

• Auditoría médica integral

• Auditoría médica específica a las áreas de hospitalizados, Ginecología, medicina nuclear y oncología entre otras áreas

• Evaluar la calidad de la atención médica y sus impactos

• Auditoría a las Historias Clínicas

• Auditoría Farmacia

• Auditoría formulación de medicamentos

• Evaluación de los procedimientos establecidos por el Instituto para identificar las quejas y reclamos de los usuarios y los planes de acción implementados por el Instituto para atenderlos

• Vigilar la adecuada atención a los usuarios, en especial, lo relacionado con la oportunidad y las PQR

• Gestión y seguridad del paciente

• Consentimiento informado

En cuanto a la Auditoría de Calidad

• Revisión, en forma selectiva de los procedimientos tendientes a garantizar la oportunidad, pertinencia, calidad, accesibilidad, suministro de los servicios de salud y el manejo de medicamentos

• Verificación del cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad

Administrativas y otras funciones Generales

• Enviar un informe ejecutivo trimestral en medio físico y magnético al Secretario de la Junta Directiva, con destino a todos los miembros de la Junta Directiva

• Revisar, evaluar si los métodos, sistemas y procedimientos que se siguen en todas las fases del proceso administrativo aseguran el cumplimiento con las políticas, planes, programas, leyes y regulaciones que puedan tener un impacto significativo en operación de los reportes y asegurar que la empresa los esté cumpliendo y respetando

• Clasificar las observaciones y limitaciones en materia coyuntural o estructural

• Examinar todas las operaciones, inventarios, actas y libros para ver su coherencia con los comprobantes de cuentas y negocios

• Realizar y verificar el arqueo de la caja general (Tesorería) y las cajas menores

• Ejercer la inspección de los bienes del Instituto, y de los que este tenga en custodia a cualquier título y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre la conservación, integridad y seguridad del patrimonio institucional

• Colaborar con los organismos oficiales que ejerzan función de control, inspección y vigilancia, y demás autoridades competentes en sus actuaciones y rendirlos informes a que haya lugar o les que le sean solicitados

• Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al código de Buen Gobierno

• Continuar las recomendaciones presentadas en el informe de Revisor Fiscal del año anterior que no han sido implementadas, indicando cuáles son a su juicio las razones de la no implementación

• Armonizar su trabajo con el de la Oficina de Control Interno y la Subdirección de la Gestión Administrativa y Financiera

• Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos de los sistemas de información que posea el INC, así como de los nuevos procesos y tecnologías adoptadas en el proceso contable

• Servir de asesores en relación con el cumplimiento de las normas que le sean aplicables al INC

• Fundamentar los eventuales motivos por los cuales el INC no ha cumplido obligaciones contractuales, disposiciones legales, observaciones tales hechos generen contingencias o pasivos inmediatos para la institución e indicando en cada caso montos estimados

• Presentar los conceptos y el diagnóstico sobre las variaciones que por cambios en la legislación vigente o modificaciones a los procedimientos establecidos afecten los registros contables de la entidad

• Resolver las inquietudes legales, administrativas, contables, jurídicas, financieras y técnicas que se pudieran derivar de la ejecución del contrato

• Evaluar el cumplimiento de las funciones de supervisión o interventora de los contratos que adelante el Instituto. En particular, en aquellos cuyo objeto contractual involucre procesos misionales del INC

• Presentar los informes de gestión a la Junta Directiva, los informes periódicos de auditoría y los informes puntuales que requiera la administración en aspectos financieros, tributarios y contables, entre otros

• Asistir a sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin derecho a voto, cuando sea citado a estas

• Presentar los dictámenes, instrucciones y reportes derivados del ejercicio profesional de la auditoría

• Firmar los documentos o certificaciones que produzca el INC y que requieran firma del Revisor Fiscal

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 750 DE 2018

Página 4 de 6

Abstenerse de ejercer acciones o actividades propias de los organismos administrativos del Instituto.

Las demás que le sean encomendadas y que estén acordes con el objeto contratado.

EQUIPO DE TRABAJO

El proponente debe incluir en su equipo de trabajo, como mínimo los siguientes perfiles que se adecuen a las actividades misionales y de apoyo del Instituto:

EQUIPO MÍNIMO

Un (1) Contador Público, Revisor fiscal principal
Un (1) Contador Público, Revisor fiscal suplente
Un (1) Contador Público, Auditor, tiempo completo

Un (1) Auditor Médico, tiempo parcial

Un (1) Profesional Contaduría, Economía, Administración Empresas, Ingeniero Ambiental, abogado de profesión similar, Auditor, tiempo parcial

Un (1) Ingeniero de Sistemas, tiempo parcial

EQUIPO ADICIONAL

Profesionales técnicos o tecnólogos con experiencia en el sector salud, que estén en capacidad de realizar las auditorías orientadas, no mayor a cinco (5) integrantes

El proponente deberá anexar las hojas de vida de los profesionales, tecnólogos o técnicos que integran el equipo de trabajo (Equipo Mínimo y Equipo de Adicional), deberá anexar las certificaciones que demuestren la experiencia solicitada.

Para la evaluación técnica, se tendrá en cuenta la cantidad de horas presenciales del personal que ejecutará el contrato en las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología, las cuales deben ser discriminadas en la propuesta para cada uno de los profesionales integrantes del equipo de trabajo, así como el mecanismo de control que se realizará para soportar el cumplimiento de este tiempo ofertado.

Quiénes se avana a desempeñar como Revisor Principal y como su Suplente deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador público vigente, y certificación original de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la cual conste que no se adelantó ninguna investigación y que no existen antecedentes en su hoja de vida relacionados con el uso de la matrícula. Para el Auditor Médico el registro médico, y para los otros profesionales del equipo la tarjeta profesional o el documento que lo certifique como profesional.

La persona jurídica proponente deberá anexar original de la certificación de registro o inscripción ante la Junta Central de Contadores, que lo habilita para la prestación de servicios de auditoría y Revisoría fiscal, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

PLAN DE TRABAJO

El proponente deberá presentar la planeación y programación de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato.

EVIDENCIAS DE CALIDAD (ADIUNTAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE) Y TALENTO HUMANO

Evidencia de implementación de modelos de gestión de la calidad. Certificaciones de calidad.

Evidencia de capacitación en calidad.

Evidencia de cumplimiento de las normas específicas del servicio a prestar en términos de calidad.

Evidencia que describan la prestación del servicio en términos de políticas, procesos, procedimientos y controles. Incluye la descripción de las especificaciones técnicas y seguimiento posterior a la prestación del mismo.

Evidencia de los niveles de calidad de los servicios prestados con sus respectivos soportes.

Evidencia de estrategias y/o acciones para prevenir el riesgo en la prestación del servicio.

Certificaciones de clientes que den cuenta de la calidad prestada en los servicios contratados.

Adiuntar planes de bienestar, capacitación y salud ocupacional.

El oferente adjudicado, se compromete a participar y a contribuir en la socialización y desarrollo del Sistema Integrado de Calidad del Instituto, y adicionalmente, a cumplir las obligaciones y planes institucionales a nivel de habilitación, certificación y acreditación en salud.

SISTEMA DE INFORMACIÓN

El Instituto cuenta con un Sistema Integrado de Información SAP.

INSUMOS

El Instituto entrega un espacio físico y una línea telefónica para el desarrollo de las actividades de revisoría fiscal.

CALIDAD Y PARÁMETROS DEL SERVICIO

El servicio debe prestarse con calidad, oportunidad y suficiencia y de acuerdo con los parámetros normalmente aceptados.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Serán Obligaciones del INSTITUTO: 1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2.) Verificar en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. 3.) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una **Garantía Única a favor de entidades Públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: [REDACTED]. **PARAGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado,



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 750 DE 2018

Página 5 de 6

generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por la Directora General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Directora del INSTITUTO encomienda la supervisión del presente contrato así: a.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** Es asignada al [REDACTED] del INSTITUTO; b.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Es asignada a la [REDACTED] del INSTITUTO, quienes tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato; b.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, de acuerdo a las características definidas en los términos de condiciones de la Convocatoria Publica No. [REDACTED] de 2018, sus anexos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA; c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Gestión Contractual del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual; e.) Informar oportunamente a la Directora del INSTITUTO y al Grupo Área Gestión Contractual cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; f.) Impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones del previstas en el presente contrato; g.) Exigir la información que se considere necesaria, recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del presente contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contractual; h.) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; i.) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, se haga de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en los términos de condiciones de la [REDACTED] de 2018, sus anexos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA; j.) Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato; k.) Elaborar, al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe técnico de las condiciones, calidades, especificaciones y, en general de todos los requisitos técnicos requeridos en el cumplimiento del objeto del presente contrato. l.) Presentar por escrito al CONTRATISTA las observaciones o recomendaciones de orden técnico que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del objeto contractual o convencional; m.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Gestión Contractual para su respectivo archivo; n.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de aportes al sistema seguridad social de salud y parafiscales, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la terminación del mismo, tal como lo establece la cláusula décima del presente contrato; o.) Abstenerse de suscribir documentos y darle órdenes verbales al CONTRATISTA que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe; p.) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el CONTRATISTA será puesta en conocimiento del Representante Legal del INSTITUTO quien será el encargado de dirimirla; q.) Las demás que se encuentran estipuladas en el manual de supervisión e interventoría – GDG-P02-M-02, expedido por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes. **DÉCIMA SEXTA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el INSTITUTO, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: a) evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la supervisión, el INSTITUTO lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El INSTITUTO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) En desarrollo de la audiencia, el funcionario Delegado por el Director (a) del INSTITUTO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el INSTITUTO. c) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el INSTITUTO mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del instituto y a cargo del contratista y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del garante. El contratista y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el CONTRATISTA, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. d) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el INSTITUTO, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del

INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del INSTITUTO, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el INSTITUTO por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán en primer lugar el arreglo directo y subsidiariamente los demás mecanismos previstos en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias de la legislación Colombiana, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los términos de condiciones de la [REDACTED], sus anexos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y sus renegociaciones, el Plan de Entregas establecido por el INSTITUTO y los documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo Área Gestión Contractual o quien haga sus veces del INSTITUTO. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., consignará el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta: Ahorros ____ Corriente ____ No. ____ Banco ____ Sucursal ____ Ciudad ____ Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., a los: xxxx

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

«REPRESENTANTE»

«REPRESENTANTE»

Representante Legal

Representante Legal